

PROVIDENCIA, - 3 NOV. 2011

EX.N° 2092 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) del mismo cuerpo legal, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Reglamento N° 121 de 25 de Octubre de 2011, que aprobó el “**REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PROVIDENCIA**”.-

2.- Que para todos los efectos de realizar la elección de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia debe abrirse un Registro Público donde podrán inscribirse por estamento las organizaciones y entidades interesadas en participar en las respectivas elecciones, que cumplan con los requisitos que se detallan en la parte dispositiva de este Decreto.-

**DECRETO:**

1.- **ABRASE**, a contar del **7 DE NOVIEMBRE DE 2011** y por un período de 30 días hábiles, el Registro Público donde podrán inscribirse las organizaciones y entidades que se indican en el número siguiente, que se interesen en participar en la elección de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia por el período 2012 - 2016.-

2.- Podrán inscribirse en el citado Registro en el correspondiente Estamento las siguientes organizaciones y entidades, que cumplan con los requisitos que para cada caso se señalan:

- A.- **Estamento “ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS”:**  
Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- B.- **Estamento “ACTIVIDADES RELEVANTES”**  
El estamento de actividades relevantes estará constituido por las empresas o entidades que realicen actividades relevantes para el desarrollo económico, educacional, social y cultural de la comuna.-
- C.- **Estamento “ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES”:**  
Organizaciones comunitarias funcionales con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tienen por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de comuna y están regidas por la Ley N°19.418.-
- D.- **Estamento “ORGANIZACIONES DE INTERES PÚBLICO”:**  
Organizaciones comunitarias funcionales y Juntas de Vecinos constituidas por la Ley N°19.418.-
- E.- **Estamento “ASOCIACIONES GREMIALES”**
- F.- **Estamento “ORGANIZACIONES SINDICALES”**

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2092 / DE 2011.-

3. Los requisitos que se deben acreditar para inscribirse en el Registro son los siguientes:

a) Organizaciones señaladas en las letras A), C) y D) referentes a organizaciones comunitarias funcionales, del número precedente:

- 1.- Estar inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias.
- 2.- Tener sus estatutos adecuados y sus directivas renovadas en conformidad a la Ley N° 19.418.
- 3.- Tener domicilio en la Comuna con una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de solicitar la inscripción.

b) Entidades señaladas en las letras B) referentes a actividades relevantes, E) y F) del número precedente:

- 1.- Tener personalidad jurídica vigente, cuando corresponda.
- 2.- Tener domicilio en la Comuna con una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de solicitarse la inscripción.

La inscripción de las entidades de los estamentos señalados en las letras B) y C), estará sujeta a la calificación de la relevancia de la actividad para la Comuna que al efecto realice el Concejo Municipal.-

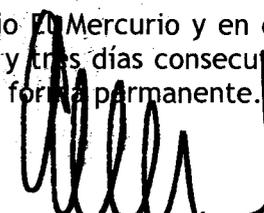
4.- Los interesados podrán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en días hábiles, de Lunes a Viernes, entre las 08:30 y las 17:00 horas, en la Secretaría Municipal, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963. La solicitud de inscripción podrá bajarse de la página web municipal.

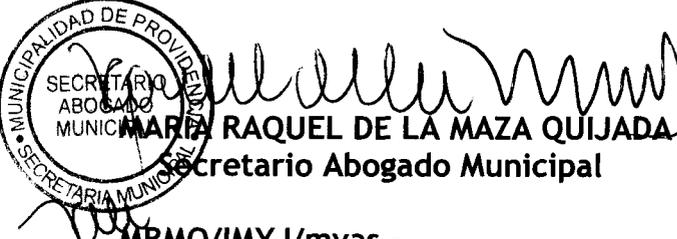
4.1.- Asimismo, los interesados podrán enviar sus solicitudes por Correo a la dirección antes indicada, o bien al Fax N° 2043063 y por correo los antecedentes correspondientes.-

4.2.- Las solicitudes que se desee entregar fuera del horario antes indicado, podrán ser depositadas en el Buzón de Oficina de Partes ubicado en la misma dirección.

5.- Comuníquese por medio de un aviso en el Diario El Mercurio y en el Diario La Tercera por tres días consecutivos en el mes de Noviembre de 2011 y tres días consecutivos en el mes de Diciembre de 2011 y publíquese en la Pagina Web Municipal en forma permanente.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
MRMQ/IMYJ/mvas.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2356 /